

XXV. “VORACIDAD SIN LÍMITE: MODELO DE COMUNICACIÓN
AGOTADO Y CON PRETENSIONES REGRESIVAS
DE UNA SOLA VOZ, LA OFICIALISTA”

Horacio Vives Segl

1. *Resumen del capítulo*

Este capítulo ofrece una crítica profunda al modelo de comunicación política en México, argumentando que ha sido capturado por una lógica regresiva que favorece un discurso único desde el poder. Horacio Vives Segl parte de un diagnóstico del modelo actual, y señala el agotamiento de este frente a las prácticas comunicativas del Ejecutivo Federal, en particular a través de las conferencias matutinas y el uso de recursos públicos para difundir propaganda oficialista. A la luz de la reforma propuesta en el llamado “Plan C”, el texto advierte sobre una peligrosa concentración de voz que excluye la pluralidad democrática y vulnera derechos fundamentales. El autor analiza los elementos que aún funcionan en el modelo vigente, pero enfatiza la necesidad urgente de una reforma integral, basada en principios de equidad, pluralidad, contención del poder y rendición de cuentas. Propone medidas normativas concretas que, de no atenderse, podrían consolidar un sistema autoritario disfrazado de legalidad.

2. *Síntesis de las propuestas*

— *Revisar el modelo de comunicación política desde una lógica liberal-democrática*

Partamos de un diagnóstico básico para cualquier modelo de comunicación política en cualquier democracia liberal [...] este diagnóstico básico requiere una profundización analítica mayor.

— *Evitar que se consolide una sola voz hegemónica desde el poder*

Nos encontramos frente a un deliberado avance para que el oficialismo consolide paulatinamente un discurso propagandista avasallador en detrimento tanto de las voces opositoras como de la prensa libre y de los espacios que reproducen y recrean la pluralidad política del país.

— *Horacio plantea derogar procedimientos sancionadores en la LEGIPE con el fin de evitar la judicialización de disputas comunicacionales triviales, reducir la censura arbitraria sobre expresión ciudadana y simplificar el modelo hacia estándares democráticos liberales.*

Revisar el libro octavo de la LEGIPE, en ánimo de derogar lo correspondiente al capítulo II “Proceso sancionador” (artículos 459 a 463); capítulo III “Del procedimiento sancionador ordinario” (artículos 464 a 469), y capítulo IV “Del procedimiento especial sancionador” (artículos 470 al 477).

— *Hacer efectiva la sanción a la presidenta por delitos electorales.*

En este sentido, en realidad no habría que hacer un cambio constitucional para sancionar a la presidenta por la violación de preceptos legales en materia electoral. El párrafo segundo del artículo 108 de la Constitución señala con precisión que la presidenta puede ser juzgada por vulnerar la legislación electoral.